

Transformadora Mar de Cobo 33/13,2 kV y los elementos de maniobras y protección ubicada en calle Santa Elena entre De las Margaritas y De las Rosas de la localidad de Mar de Cobo, con una superficie total de 800 m², los cuales declara aceptar en todo.

SEXTA: Accesoriamente al Derecho Real de Servidumbre de Electroducto constituido en el presente, LA DIRECCIÓN gozará de las siguientes restricciones al dominio y todas aquéllas no mencionadas seguidamente, que sean necesarias para el uso de la Servidumbre, a saber:

- 1.- Efectuar por si o mediante terceros debidamente autorizados, todas las obras necesarias para modificar, reparar, sustituir total o parcialmente las instalaciones.
- 2.- Ocupar una franja de tres metros a cada lado de la traza de la línea de media tensión durante el tiempo que requiera su ejecución, salvo circunstancias especiales donde sea necesario la utilización de una franja mayor por tiempo limitado.
- 3.- Dar libre acceso al personal propio o contratado, debidamente individualizado, así como de los elementos necesarios para ampliar, modificar, reparar, sustituir, mantener y/o vigilar la línea de media tensión o transformador o cámara, por el tiempo que sea necesario.
- 4.- La servidumbre de electroducto comprende también la servidumbre de paso que sea necesaria para cumplir dichos fines.
- 5.- Ocupar temporariamente el terreno con los equipos, materiales y demás elementos necesarios para cumplir los trabajos de construcción, instalación, mantenimiento, inspección y vigilancia de la línea de media tensión o transformador o cámara, por el tiempo que sea necesario.
- 6.- Realizar cualquier otra tarea no especificada que sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Las restricciones antes mencionadas podrán ser ejecutadas por LA DIRECCIÓN en cualquier horario y día, no pudiendo oponer EL PROPIETARIO oposición alguna a esto.

SEPTIMA: LA DIRECCIÓN asume total responsabilidad por la construcción e instalación de la obra, así como de todos los gastos derivados de dichas tareas.

OCTAVA: Salvo autorización expresa y bajo control de LA DIRECCIÓN, EL PROPIETARIO, se compromete y obliga a:

- 1) No efectuar trabajos de cavado u otros análogos, de una profundidad superior a cuarenta centímetros (40 cm.) en una franja de terreno de tres metros (3 mts.) a cada lado de la línea de media tensión, transformador o cámara.
- 2) No edificar o construir obra alguna, aún con carácter provisional o temporal, no construir alcantarillas, a una distancia inferior a tres metros (3 mts.) de la traza de línea de media tensión, transformador o cámara.
- 4) No reparar o realizar modificaciones que impliquen menoscabo o entorpecer en modo alguno el ejercicio de la servidumbre por parte de la Distribuidora.
- 5) Notificar fehacientemente y prevenir a cualquier tercero interesado sobre las

citadas restricciones a fin de evitar acciones que se opongan a las mismas. -----

NOVENA: La violación de las restricciones dispuestas en la cláusula anterior obligará al PROPIETARIO, a restablecer las cosas a su antiguo estado, salvo que LA DIRECCIÓN opte por hacerlo a costa de aquélla, o compensarlo de la contraprestación y/o a indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. -----

DÉCIMA: EL PROPIETARIO es responsable también de todos aquellos daños derivados de hechos y actos realizados con culpa o negligencia por sí, por sus dependientes o terceros, debiendo indemnizar por aquellos a LA DIRECCIÓN en virtud del costo de las reparaciones necesarias. -----

DÉCIMOPRIMERA: La constitución de la Servidumbre se realiza en cumplimiento de todas las disposiciones legales al respecto. Asimismo, en este acto EL PROPIETARIO, declara bajo juramento que posee facultades suficientes para suscribir el presente y para afectar el inmueble en cuestión a la servidumbre mencionada. -----

DECIMOSEGUNDA: El presente convenio de servidumbre administrativa de electroducto será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, sin cargo para EL PROPIETARIO. -----

DECIMOTERCERA: Se deja establecido que no existe tercero con mejor o igual derecho que el PROPIETARIO de carácter anterior a la constitución de la servidumbre que puedan reclamar indemnización alguna a LA DIRECCIÓN por la constitución de la misma a su favor, quedando obligados en caso contrario, los propietarios del inmueble a resarcir a LA DIRECCIÓN de cualquier gasto que deba afrontar por tal cuestión. -----

DECIMOCUARTA: EL PROPIETARIO se obliga a entregar cuando LA DIRECCIÓN así lo requiera toda la documentación y/o requisitos necesarios para la inscripción de la Servidumbre en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires y/o ante cualquier otro u otros organismos o repartición pública o de cualquier naturaleza que sea necesario. -----

DECIMOQUINTA: A todos los efectos derivados de la presente, LAS PARTES deciden someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, y constituir en domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que en virtud del presente se cursen. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de este instrumento por un mismo efecto quedando cada parte en poder del suyo, en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de de 2025.-

PERMISO DE INGRESO A PREDIOS PARA EJECUCIÓN DE OBRA

Lugar y fecha.....

Obra: NUEVA ESTACION TRANSFORMADORA MAR DE COBOS
Expte Nro.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

Ubicación: calle Santa Elena entre De las Margaritas y De las Rosas de la localidad de Mar de Cobo, partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Circunscripción 4, Sección C, Manzana 2-a, Parcela 2, Matrícula 15188

DATOS DEL PROPIETARIO O POSEEDOR

Razón Social: MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA
WALTER MARIANO WISCHNIVETZKY, DNI N° 23.124.784

Domicilio
calle Beltrami N° 50 de la Localidad de Coronel Vida
D.N.I
23.124.784

Con la firma del presente formulario el Firmante autoriza la realización de la Obra de referencia en el predio cuyos datos catastrales se consignan.

Asimismo, compromete a la Dirección Provincia de Energía, a realizar las tareas tendientes a la constitución de la Servidumbre Administrativa de Electroducto y de acuerdo con la misma proceder al pago de la indemnización que correspondiere.

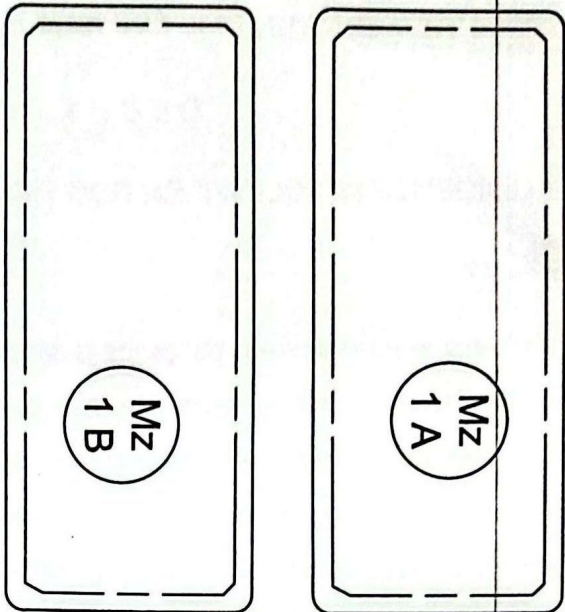
FIRMA PROPIETARIO

D.P.E.

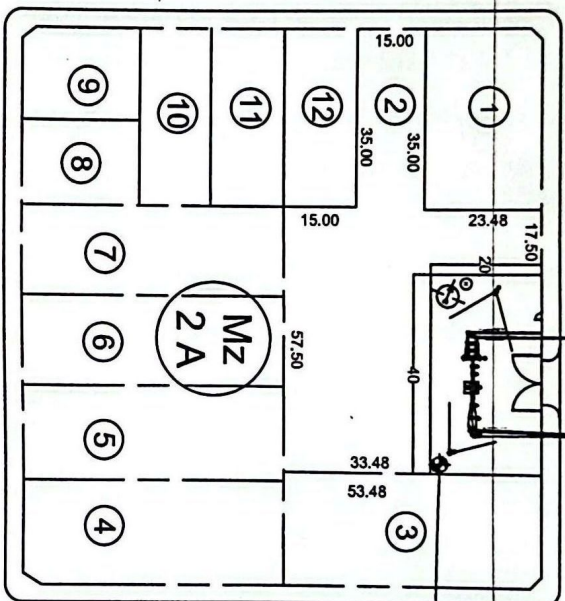
IF-2025-23912096-GDEBA-DPEMIYSPGP

Nueva LAMT 33 KV doble terra

Calle Santa Elena



Calle De Las Margaritas



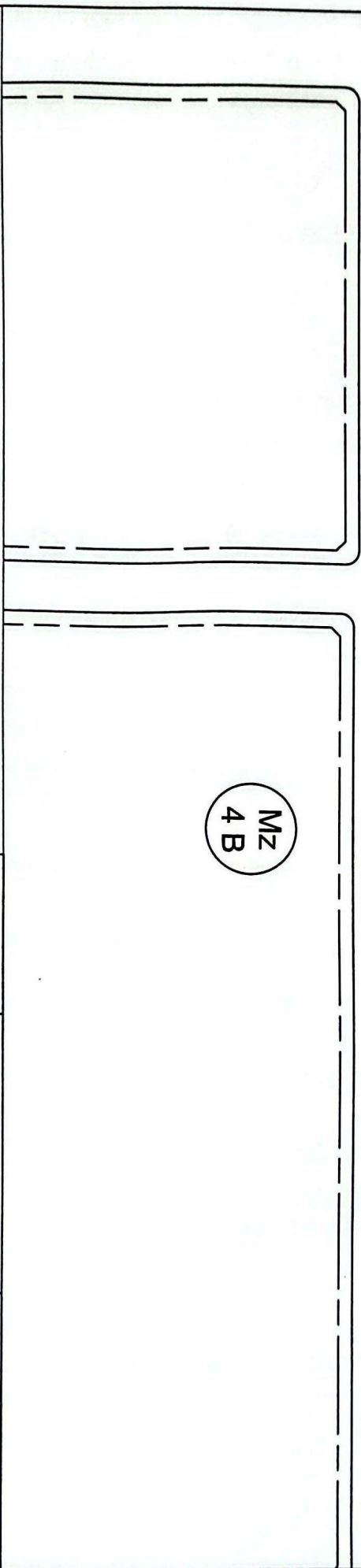
Calle Del Indio

Calle De Las Rosas



Coordenadas georreferenciadas del lote :
 Latitud: -37.7611111
 Longitud: -57.45394
 Partido: 69 (Mar Chiquita)
 Circunscripción: 4
 Sección: C
 Manzana: 2 A
 Parcela: 2
 Sup. Parc. 2 : 3.600,10m²
 Sup. Afectada ET: 800,00m²

MZ 4 B



OBRA: NUEVA ESTACION
 TRANSFORMADORA 33/13,2 KV MAR
 DE COBO Y VINCULACION

IF-2025-2391



PLN°:

SC-MC-03-ET Mar de Cobo - Ubicacion

ESC: S/E

FECHA: 05/05/2025

DIB:

FM-MC





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2025-23912096-GDEBA-DPEMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Julio de 2025

Referencia: CONVENIO DE SERVIDUMBRE ET MAR DE COBOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.08 11:42:41 -03'00'

Marcelo Luis Garrido
Director Provincial
Dirección Provincial de Energía
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.08 11:42:42 -03'00'